

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 2/ 2026

La Plata, 23 de marzo de 2026.-

VISTO:

La inspección realizada en el estadio del Club 5 de Mayo en conjunto con personal de APREVIDE, con fecha 19 de marzo de 2026, así como las inspecciones previas efectuadas el 31 de Octubre de 2025, y las observaciones oportunamente formuladas respecto de las condiciones de infraestructura del citado escenario deportivo; y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas inspecciones se realizaron diversas observaciones vinculadas con condiciones de infraestructura necesarias para el normal desarrollo de los encuentros oficiales organizados por esta Liga.

Que dichas observaciones fueron debidamente comunicadas a la institución, a fin de que se procediera a la adecuación y puesta en condiciones de las instalaciones del estadio.

Que, en la inspección efectuada el día 19 de marzo de 2026 se constató que las observaciones realizadas oportunamente no han sido regularizadas, evidenciándose la total falta de ejecución de obras, adecuaciones o mejoras requeridas, persistiendo sin modificación alguna las deficiencias previamente señaladas en sectores esenciales para el desarrollo de los encuentros.

Que entre los puntos señalados se encuentran cuestiones relativas a mejoras en perímetro de campo de juego, servicios sanitarios, recinto de autoridades y adecuación de los sectores destinados al público local y visitante, advirtiéndose que la institución no ha realizado ningún tipo de intervención ni adecuación conforme a los requerimientos formulados por APREVIDE, incumpliendo así con las condiciones mínimas exigidas para garantizar la organización, seguridad y normal desarrollo de los espectáculos deportivos.

Que corresponde a las autoridades de la Liga velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los escenarios deportivos donde se disputan los torneos oficiales.

Que, en virtud de lo expuesto, y hasta tanto la institución regularice las observaciones formuladas y las mismas sean verificadas mediante una nueva inspección, resulta procedente disponer la suspensión de la habilitación del estadio para la disputa de partidos oficiales.

Por ello,



EL PRESIDENTE DE LA LIGA AMATEUR PLATENSE

DE FÚTBOL RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la suspensión de la habilitación del estadio del Club 5 de Mayo para la disputa de partidos correspondientes a los torneos organizados por esta Liga Amateur Platense de Fútbol. Suspensión que alcanzará a la jornada de Mayores y Juveniles Masculinos.

Artículo 2°: La presente medida se mantendrá vigente hasta tanto la institución regularice las observaciones efectuadas en materia de infraestructura, seguridad y salubridad.

Artículo 3°: Una vez efectuadas las adecuaciones correspondientes, la institución deberá solicitar una nueva inspección, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para la habilitación del estadio.

Artículo 4°: Notifíquese a la institución Club 5 de Mayo, y oportunamente archívese.



Pablo R. Ricciardi
SECRETARIO



Leandro Campano
PRESIDENTE